ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UN CAVITRON/SCALER UTRASONICO PIEZOELECTRICO DE SOBREMESA DESTINADO AL USO CLINICO ODONTOLOGICO PARA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN SANTANDER"

La empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, se dispone a realizar el estudio previo de conformidad con el Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN, SANTANDER" y el Manual Interno de Contratación que en su artículo 36 – Estudios previos -,establece: "*Artículo 36*-Estudios Previos: Son los documentos soporte de cada proceso los cuales deben ser elaborados por la dependencia y/o profesional de la cual surge la necesidad a contratar, constan de componentes de carácter técnico, económico, financiero y jurídico, los cuales deben ajustarse a cada modalidad o criterio de selección, serán aprobados suscritos por el funcionario gestor pertinente con el cumplimiento del contenido, que se relaciona a continuación de conformidad con el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 y las necesidades de la E.S.E:

36.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
36.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
36.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
36.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
36.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
36.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
36.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación."
Además, se tendrá en cuenta en el presente estudio todos aquellos aspectos propios de los principios y fines esenciales de la contratación, que en sentido genérico deben ser tenidos en cuenta, especialmente el principio de planeación.

1.RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS	
CIUDAD Y FECHA	GALÁN, VEINTISEIS (26) AGOSTO DE 2026
FUNCIONARIO	MARINELLA ESTUPIÑAN RINCON
CARGO	GERENTE ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN.
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	COMPRAVENTA/SUMINISTRO
PAA	INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN – VIGENCIA 2026.

2. FACULTADES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA CONTRATAR
• Acuerdo No. 004 de 2015 Manual de Funciones y Competencias Laborales de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN. • Acuerdo No. 005 de 2021 Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN.

- Resolución Nº 319 del 02 de diciembre de 2025, mediante el cual se efectúa nombramiento en propiedad como gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN.
- Acuerdo No. 015 del 22 de diciembre de 2025, artículo 1, donde se otorgan las facultades al gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN para contratar.
- Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024, donde se modifica parcialmente el Estatuto de Contratación de la ESE de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 22 de diciembre de 2025, la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, estableció en el artículo Primero: AUTORIZAR a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN para que en representación legal de la misma; celebre contratos y Convenios (...)

3. COMPETENCIA

La Dra. **MARINELLA ESTUPIÑAN RINCÓN**, asumió su cargo como Gerente en propiedad de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Galán, Santander, el 16 de diciembre de 2025, en virtud de la Resolución No 319 del 02 de diciembre de 2025 expedido por la Alcaldía Municipal de Galán, Santander.

4. RÉGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibles previsto legalmente para la contratación estatal.

5. ANTECEDENTES

En primer lugar, es importante señalar que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, se encuentra constituida como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público e igualmente prestar el servicio de salud a toda la comunidad.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, se encuentra ubicada en el municipio de Galán, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de baja complejidad a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles. El Artículo Sexto (6°) del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN del Municipio de Galán- Santander, establece que la competencia para ordenar, dirigir, y celebrar la contratación de la Empresa Social del Estado

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, radica única y exclusivamente en la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN.

La Constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, estableciendo una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector,

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...)".

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior.

Es así como, la Ley 1438 de 2011 en su artículo 76 establece: "Artículo 76. Eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado. Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. (...)".

El numeral 20 del artículo 4 del Decreto 139 de 1996 "Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público", determina que una de las funciones a cargo de los gerentes es la de ***"Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto"***

De igual manera la Ley 1797 de 2016 establece en su artículo 20 con relación al nombramiento de los gerentes lo siguiente: "Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para períodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho período, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los

términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."

El Acuerdo Municipal No. 017 de 2008 correspondiente a los Estatutos de la E.S.E, establece en el artículo 10-Funciones de la Junta Directiva, numeral 9, lo pertinente para la autorización al Gerente de celebrar contratos.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No 015 del 22 de diciembre de 2025, la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN, estableció en el artículo Primero: Facúltese al gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS de Galán, Santander, para celebrar contratos, convenios con entidades públicas y privadas de orden nacional, departamental y municipal, conforme a las disposiciones normativas contenidas en la ley 600 de 2000 y las demás que guarden concordancia.

Dado lo anterior, se encuentra en cabeza del Gerente la gestión contractual, la cual a su vez se direcciona a través de las Oficinas Gestoras al tenor del Manual de Contratación. En concordancia con lo anterior, tanto la Gerente como Técnico Administrativo, quien ostenta las funciones de Almacén, es la competente para coadyuvar en el presente proceso pues el Manual de Funciones vigente (Acuerdo de Junta Directiva No. 004-2015) consagra como propósito principal de esta Dependencia: "Administrar, Ejecutar, coordinar y controlar información del área de apoyo administrativo teniendo en cuenta las necesidades de la entidad y sus respectivas dependencias". De igual forma el referido manual señala como funciones propias de la necesidad a describir que corresponde al Técnico Administrativo: "(...) 2. Realizar los diferentes estudios correspondientes para la elaboración del programa general de compras, coordinando, supervisando y evaluando las actividades para este fin y posteriormente ajustándose al presupuesto asignado. 3. Preparar y presentar anualmente a consideración del área administrativa el plan general de compras de la entidad. 4. Presentar la respectiva programación de compras al comité para su estudio y aprobación de acuerdo con las necesidades, teniendo en cuenta las cuantías autorizadas por los decretos reglamentarios. (...)", entre otras.

En cuanto a las funciones de las oficinas gestoras el artículo 17 del Manual de Contratación precisa en otras que estas dependencias deben tramitar y realizar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual. Por último, es de recordar, que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió el Acuerdo de la Junta Directiva No. 005 de 2021, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN compuesto de forma integral por el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría y se modifica parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024, donde se modifica parcialmente el Estatuto de Contratación de la ESE de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme al cuerpo normativo de la contratación estatal y al principio de planeación que permite el adecuado manejo del gasto público, y con ellos el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN elabora el presente estudio previo con el propósito de identificar la necesidad que motiva la suscripción del contrato y definir los elementos sustanciales para el procedimiento de selección. Como entidad de baja complejidad, la E.S.E. tiene el deber de garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente de los servicios de salud, cumpliendo con la misión institucional y los compromisos contractuales adquiridos frente a los afiliados del régimen contributivo, subsidiado y la población pobre no asegurada.

En primer lugar, es importante señalar que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN**, se encuentra constituida como una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud de primer nivel de complejidad, con carácter de servicio público e igualmente prestar el servicio de salud a toda la comunidad.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN,** se encuentra ubicada en el municipio de Galán, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel (baja complejidad) a los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado y contributivo; vinculados; población pobre no asegurada, población desplazada y usuarios de seguros estudiantiles.

El Artículo Sexto (6°) del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN** del Municipio de Galán- Santander, establece que la competencia para ordenar, dirigir, y celebrar la contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN, radica única y exclusivamente en la Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN**.

La Constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, estableciendo una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.

El numeral 20 del artículo 4 del Decreto 139 de 1996 *"Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público*", determina que una de las funciones a cargo de los gerentes es la de *"Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto".*

Que se encuentra en cabeza de la Gerente la gestión contractual, la cual a su vez se direcciona a través de las Oficinas Gestoras al tenor del Manual de Contratación, en concordancia la suscrita Gerente, es la competente para ser la oficina gestora del presente proceso pues el Manual de Funciones vigente (Acuerdo de Junta Directiva No. 004-2015) consagra como propósito principal de esta Dependencia: *"Direccionar a la E.S.E a partir de la planeación, evaluación, control y gestión, de los programas y proyectos encaminados al desarrollo social, económico, científico y tecnológico, para lograr así la excelencia en el servicio, garantizado la unidad de intereses* ***en torno a la misión, visión u objetivos de la entidad realizando funciones de dirección, formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos para su ejecución, en concordancia con las directrices impartidas por la Junta Directiva***". De igual forma el referido manual señala como funciones propias de la necesidad a describir que corresponde a la Gerente: *"(…) 19. Velar por la utilización de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y el cumplimiento de las metas y programas aprobados por Junta Directiva. (…)".*

De igual forma respecto del Técnico Administrativo en cuanto a la necesidad aquí planteada se encuentra en el Manual de Funciones que le corresponde como propósito principal: "*Administrar, Ejecutar, coordinar y controlar información del área de apoyo administrativo teniendo en cuenta las* ***necesidades de la entidad y sus respectivas dependencias***" De igual forma el referido manual señala como funciones propias de la necesidad a describir que corresponde al Técnico Administrativo dentro del marco de sus funciones de contabilidad, presupuesto y Tesorería : *"(…)*
1. Planear, Coordinar y direccionar la operación de los procesos administrativos, financieros de y contabilidad de la empresa. (…) 24. Participar en la elaboración de estados financieros, en la formulación del presupuesto de la E.S.E. y en el control de su ejecución. (…)".

En cuanto a las funciones de las oficinas gestoras el artículo 17 del Manual de Contratación precisa en otras que estas dependencias deben tramitar y realizar las actuaciones administrativas propias de la actividad contractual.

Dadas las situaciones anteriores, es procedente la realización del presente estudio de forma conjunta por la Gerencia y por el Técnico Administrativo al tenor del Manual Interno de Contratación y el Manual de Funciones vigente.

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, en cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones legales y los fines esenciales del Estado, así como la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio público esencial de salud, debe garantizar la disponibilidad de los equipos, elementos e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento de sus servicios asistenciales, entre ellos el servicio de odontología.

En el marco de la prestación del servicio odontológico, se requiere contar con equipos que permitan desarrollar de manera adecuada y eficiente los procedimientos clínicos propios de la atención odontológica, especialmente aquellos relacionados con la remoción de cálculo dental, profilaxis y limpieza de superficies dentales, entre otros procedimientos que requieren instrumentalización ultrasónica. Actualmente, se identifica la necesidad de fortalecer la dotación tecnológica del servicio de odontología mediante la adquisición de un Cavitron / Scaler Ultrasónico Piezoeléctrico de sobremesa, equipo destinado al uso clínico odontológico que permite realizar procedimientos de detartraje y remoción de depósitos y cálculo dental mediante tecnología ultrasónica, contribuyendo al adecuado desarrollo de las actividades asistenciales propias del servicio.

La adquisición del equipo permitirá disponer de una herramienta tecnológica apropiada para apoyar la atención de los usuarios que requieren servicios odontológicos, favoreciendo condiciones adecuadas para la realización de los procedimientos, la eficiencia en la atención y el fortalecimiento de la capacidad operativa del servicio.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar la contratación del **SUMINISTRO DE UN CAVITRON/SCALER UTRASONICO PIEZOELECTRICO DE SOBREMESA DESTINADO AL USO CLINICO ODONTOLOGICO PARA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN SANTANDER**, de conformidad con las características y especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E., y la disponibilidad presupuestal correspondiente, con el propósito de fortalecer la dotación del servicio de odontología y contribuir a la adecuada prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

Por último, es de recordar, que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, se constituye en una categoría especial de entidad pública, la cual, tal y como lo establecen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 1876 de 1994, es quien definirá, de conformidad con la ley, las normas de creación y sus estatutos internos; razón por la cual y en los términos de ley, se expidió el Acuerdo de la

Junta Directiva No. 005 de 2021, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS GALÁN compuesto de forma integral por el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría y se modifica parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024, donde se modifica parcialmente el Estatuto de Contratación de la ESE de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE UN CAVITRON/SCALER UTRASONICO PIEZOELECTRICO DE SOBREMESA DESTINADO AL USO CLINICO ODONTOLOGICO PARA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN SANTANDER

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA

9. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

La contratación de la necesidad en mención se realizará a través de la modalidad de Contratación Directa - CONTRATO DE COMPRAVENTA. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales.

10. ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:	EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN a realizar la entrega del equipo el cual deberá cumplir con las especificaciones que se describen a continuación:

ACTIVIDADES

DETALLE	***CANT***
Tipo de Sistema: *piezoeléctrico de sobremesa con oscilación lineal.* ***Frecuencia de trabajo:*** *de 28 kHz ± 3 kHz, con sistema de seguimiento automático de frecuencia. Cuenta con tres funciones programables: Escalado/Profilaxis (G), Periodoncia (P) y Endodoncia (E).* ***Pieza de mano:*** *Desmontable, autoclavable a alta temperatura/presión (134°C, 0.22 MPa).* ***Potencia de Salida:*** *Regulable de forma lineal y progresiva de 3W a 20W.* ***Alimentación de Agua:*** *Conexión a red de agua externa. Presión de entrada requerida: 0.01 MPa a 0.5 MPa (0.1 a5 bar).* ***Voltaje de Entrada:*** *110V - 220V ± 10% (Adaptador de corriente externo AC de grado médico).*	***1***

2. KIT DE ACCESORIOS INCLUIDOS

El equipo será suministrado con los siguientes accesorios mínimos:

- *Una (1) pieza de mano compatible con sistema Satelec.*
- *Mínimo seis (6) puntas de ultrasonido surtidas, tales como ED1, GD1, GD2, GD4 y PD1, fabricadas en aleación especial.*
- *Una (1) llave de torque dinamométrica autoclavable para ajuste de las puntas.*
- *Un (1) pedal de control de activación de alta resistencia.*
- *Una (1) manguera de agua con conectores rápidos.*

Las características y accesorios corresponden a los requerimientos técnicos establecidos para el equipo.

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES

1. Garantizar que el equipo, será de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Reponer de manera oportuna el equipo por problemas de calidad y cantidad.
3. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en la entrega
4. Otorgar a la entidad los beneficios a que tengan derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
5. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
6. Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la ESE oportunamente, para la eficiente prestación del servicio.
7. Entregar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Si bien es cierto de manera expresa la ley que regula la contratación estatal no prohíbe la exigencia de marcas para los bienes y servicios objeto de un Proceso de Contratación. No obstante lo anterior, a la luz de los principios de la contratación administrativa consagrados en la Ley 80 de 1993, es posible permitir que las Entidades Estatales demandan de parte de los proveedores marcas específicas dentro de los Procesos, sería contrario a los mismos, en el mismo sentido el Consejo de Estado lo ha establecido en Sentencia N° 18118 del 24 de marzo de 2011, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa., no obstante Colombia Compra eficiente ha determinado que: "Lo anterior, no significa que la Entidad Estatal no pueda establecer exigencias técnicas que aseguren la eficacia de los bienes objeto de los Procesos de Contratación." 1 , razón por la cual en el presente proceso se hace necesario establecer las condiciones técnicas específicas del equipo a proveer.*

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Colaborar con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
b) Acatar las órdenes y solicitudes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
d) Garantizar la calidad de los servicios prestados.

e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
f) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
g) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato.
h) Atender las sugerencias y observaciones que le indique la E.S.E a través del supervisor del contrato en relación con el objeto.
i) Presentar a la E.S.E las recomendaciones que considere convenientes y que tengan como propósito mejorar el objeto contractual.
j) Presentar informe de actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
k) Demostrar los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales mediante la planilla de pago de los mismos.
l) Cumplir con los lineamientos de orden administrativo impartidos por la gerencia de la E.S.E.
m) Prestar el servicio con un nivel de calidad aceptable y, se deberá ejercer con principios y valores de lealtad, compromiso, respeto, disciplina, cortesía, responsabilidad y cumplimiento del suministro contratado, utilizando medios propios e idóneos.
n) Responder por la calidad del servicio atendiendo las reclamaciones hechas por la E.S.E.
o) Prestar el servicio contratado en forma diligente oportuna y responsable, poniendo a disposición de la E.S.E. el conocimiento y la experiencia necesaria para el logro del objetivo propuesto.
p) Presentar a la E.S.E. las recomendaciones que considere convenientes y que tengan como propósito mejorar el servicio.
q) Velar por el funcionamiento de los sistemas de Información necesarios para la efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas de la Empresa.
r) Poner toda su idoneidad, capacidad y disponibilidad y experiencia dentro de la ejecución del contrato.
s) Cumplir con las obligaciones de orden jurídico y administrativo que se deriven de la ejecución del contrato.
t) Informar oportunamente al Contratante cualquier cambio o modificación sobre hechos o situación que afecte la prestación de los Servicios.
u) Cumplir todas las normas legales y técnicas que sea aplicables al contrato, las cuales el Contratista declara y garantiza conocer y cumplir.

12. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E

Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, las siguientes:

a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado.
b) Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor.
c) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
d) Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar.
e) De igual forma se encuentran inmersas aquellas contenidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado.

Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará un contrato de COMPRAVENTA bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establecido en el Manual Interno de Contratación en los siguientes términos:

ARTÍCULO 32. MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN PÚBLICA Y SUBASTA INVERSA, con base en las siguientes reglas:

32.1 CONTRATACIÓN DIRECTA: Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La E.S.E. adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto u otro procedimiento que pudiere aplicar.

a) La celebración de contratos de prestación de servicios, prestación de servicios profesionales, y/o de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

b) Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica y/o no exista pluralidad de oferentes. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.

c) Cuando una mínima cuantía con invitación pública o una convocatoria pública haya terminado sin presentarse o aceptarse ninguna oferta.

d) Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

e) La ESE acudirá a esta causal cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

f) Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

g) La adquisición de bienes inmuebles por parte de la E.S.E., caso en el cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.

h) Para la Adquisición, venta o donación de bienes muebles e inmuebles, vehículos, siempre que se realice con otra entidad pública, oficial o ente territorial, y/o entidad u organismo sin ánimo de lucro caso en el cual la Gerencia requerirá autorización previa y especial de la Junta Directiva.

i) Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios y corredores de seguro.

j) Contratos o convenios celebrados con Presidencia de la República, Nación, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades y establecimientos de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política, sin importar su objeto contractual. En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

k) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios de salud y convenios celebrados con EPS, EPS-S, ESE, IPS y/o ARL. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

m) Los contratos de consultoría e interventoría.

n) Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado el afiliado o asociado.19.1.14. Contratos Individuales de Trabajo a término fijo e indefinido.

o) Contratos o convenios interadministrativos.

p) El comodato.

q) El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva. Los contratos de cooperación o ayuda educativa. En este numeral se encuentran incluidos los contratos de Cooperación Técnica o Financiera, así como los contratos de ciencia y tecnología.

s) Los Contratos de asociación o cooperativismo para economías de escala. La E.S.E. podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen, y en desarrollo de tales actos de asociación podrá celebrar, bajo el régimen especial que los regula, actos contractuales de cooperativismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Aparte de los casos antes enlistados, sin importar la naturaleza de su objeto, se podrá contratar en forma directa, contratos que no superen la PRIMERA CUANTÍA de CIEN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100) SMLMV.

En este orden de ideas, conforme a lo anterior, la **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN**, se encuentra facultada para adelantar su contratación directa conforme lo dispone el artículo 32.1 del manual de contratación- Acuerdo No. 007 del 11 de octubre de 2024. Teniendo en cuenta que la contratación proyectada se encuentra orientada a garantizar la prestación y eficiencia de los servicios y no corresponde a una adquisición ordinaria o previamente programada, sino a una necesidad inmediata orientada a garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, circunstancia que, conforme a la interpretación

restrictiva del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, permite la adopción de medidas contractuales necesarias para evitar la afectación del servicio.

Con fundamento en lo anterior, resulta procedente celebrar un contrato de COMPRAVENTA, por la modalidad de contratación directa, para la adquisición del equipo requerido.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual se estima mediante el costeo en el mercado del valor percibido por concepto de" SUMINISTRO **DE UN CAVITRON/SCALER UTRASONICO PIEZOELECTRICO DE SOBREMESA DESTINADO AL USO CLINICO ODONTOLOGICO PARA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN SANTANDER"** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200.000).** De este análisis se observa:

1) Que la E.S.E. en anteriores ocasiones ya ha realizado contratos en lo referente al objeto del presente estudio.
2) En cuanto al valor se observa que obedece a la disponibilidad de recursos, por parte de la E.S.E.
3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
5) Que la modalidad utilizada depende de la cuantía y del manual de contratación de cada E.S.E.

15. ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR / ANÁLISIS DE MERCADO

El presente estudio es elaborado dando cumplimiento al artículo 23 del Manual de Contratación y dando cumplimiento a los principios y fines esenciales de la contratación en aras del principio de la transparencia se aplicará en lo pertinente el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos.

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos/cce-eicp-gi-18. gees v.2 2.pdf.

MODALIDAD	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE UN CAVITRON/SCALER UTRASONICO PIEZOELECTRICO DE SOBREMESA DESTINADO AL USO CLINICO ODONTOLOGICO PARA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN SANTANDER"**

CÓDIGO UNSPSC				
CÓDIGO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
42151911	42 EQUIPO MEDICO , ACCESORIOS Y SUMINISTROS	15 EQUIPOS Y SUMINISTROS DENTALES	19 EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO	11 SETS ACONDICONADORES DE TEJIDO DENTAL

PROVEEDORES DEL MERCADO

En el mercado nacional se encuentra un sin número de personas naturales o jurídicas que ofrecen sus servicios a entidades públicas en diferentes campos de acción; la idoneidad de cada contratista está sujeta a la correlación del perfil con el alcance del contrato y las leyes de contratación estatal, ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública", reglamentada por el decreto nacional 734 de 2012, modificada por la ley 1150 de 2007, reglamentada decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia.

HISTÓRICO PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Con el propósito de identificar experiencias previas de contratación que pudieran servir como referente para la estructuración del presente proceso contractual, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Galán realizó la revisión de los antecedentes de contratación publicados en las plataformas de contratación estatal, particularmente aquellos relacionados con la adquisición y suministro de bienes destinados al servicio de odontología.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que no se identificaron antecedentes contractuales cuyo objeto corresponda de manera exacta al suministro de un Cavitron / Scaler Ultrasónico Piezoeléctrico de sobremesa. No obstante, se identificó un proceso contractual celebrado durante la vigencia 2024. En consecuencia, el antecedente identificado se incorpora al presente estudio previo como elemento de referencia y no como antecedente contractual idéntico, teniendo en cuenta que la necesidad actual corresponde a la adquisición de un equipo odontológico específico, con características técnicas y funcionales particulares. Por lo anterior, la definición de las especificaciones técnicas y demás condiciones del presente proceso se realiza atendiendo las necesidades actuales del servicio de odontología, las características propias del equipo requerido y el análisis de las condiciones del mercado.

En el análisis histórico se observa que las Empresas Sociales del Estado suscriben contratos en todo lo referente al objeto del presente estudio y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas, mediante la modalidad de contratación directa; en la forma de pago no se establecen anticipos, sino conforme se desarrolló en el contrato y el plazo del mismo, según las cuentas de cobro que presente el contratista a la entidad y que no sobrepase el presupuesto estimado.

- Contrataciones previas E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN

AÑO	2024
NÚMERO DEL CONTRATO	No. 050-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Régimen Especial
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE INSUMOS E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN
TIEMPO	166 DIAS
VALOR	$5.000.000
FUENTE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

- Contrataciones previas otras Empresas Sociales del Estado

ASPECTOS GENERALES	ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES SANTANDER	ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL - RONDON
NÚMERO DEL CONTRATO	C-049-2025	088-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Régimen Especial	Régimen Especial
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA Y/O ADQUISICIÓN DE CAVITRON SCALER D1 PARA EL ÁREA DE ODONTOLOGÍA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE SAN ANDRÉS SANTANDER	SUMINISTRO DE UN CAVITRON PARA EL SERVICIO DE ODONTOLOGIA DE LA ESE CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON
TIEMPO	5 DIAS	5 DIAS
VALOR	$980.000	$2.300.000 COP
FUENTE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

16. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme el artículo 46 numeral 2 del Manual de Contratación de la entidad se establece que: "(...) 2. El ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de Condiciones, y/o en la ponderación de los elementos de calidad y precio que

Representan el mayor costo-beneficio para la entidad. (...), o en las cotizaciones presentadas por los interesados" En el presente caso y dado que la modalidad de contratación es directa, se permite proceder a seleccionar el contratista. Sin embargo, se hace necesario corroborar la capacidad jurídica, idoneidad y de experiencia. En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características de las actividades, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	
EXPERIENCIA	
HABER CELEBRADO Y EJECUTADO MÍNIMO DOS (2) CONTRATOS cuyo alcance u objeto tengan alguna relación con el presente proceso contractual	Copia del contrato, certificación y/o liquidación
IDONEIDAD	
PERSONA NATURAL	**PERSONA JURIDICA**
1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de las personas jurídicas acreditan su capacidad de vida de la persona natural. 2. Si ejerce una profesión y/o tecnología liberal deberá corroborarse mediante la presentación de la copia de la tarjeta y/o matrícula, además copia de la cédula de ciudadanía. 3. Si es persona natural comerciante debe allegar copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, y que se encuentren actividades socioeconómicas relacionadas al presente proceso, además copia de la cédula de ciudadanía	Las personas jurídicas se acreditan la capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. CONTAR DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL CON ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PRESENTE PROCESO

CAPACIDAD JURÍDICA	
SI ES PERSONA NATURAL	
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**

Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y firmada
Cedula de ciudadanía	Fotocopia de la cédula de ciudadanía
Libreta militar	(Hombres menores de 50 años)
Formato único hoja de vida (SIGEP)	Debidamente diligenciado y actualizado, con soportes.
Tarjeta profesional y certificado de vigencia	Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad o consejo profesional competente, vigente.
Inscripción en el RETHUS	Certificado de inscripción en el RETHUS, conforme a la Ley 1164 de 2007 (cuando aplique).
Humanización del servicio de salud	Certificado de capacitación o formación en Humanización del Servicio de Salud, expedido por entidad competente.
Duelo	Certificado de capacitación o formación en Duelo, expedido por entidad competente.
Atencion de victimas de violencia sexual	Certificado de capacitación o formación en Atención de Víctimas de Violencia Sexual, expedido por entidad competente.
Atención a víctimas por ataque de agentes químicos	Certificado de capacitación en atención a víctimas por ataque de agentes químicos, expedido por entidad competente.
SVB / SVA	Certificado vigente de Soporte Vital Básico (SVB) y/o Soporte Vital Avanzado (SVA), según aplique.
Declaración de bienes y rentas	En el formato que a nivel nacional existe para ello de conformidad con la Ley 2013 de 2019, la misma deberá ser diligenciada a través l del https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth y será consultada por la entidad
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación debidamente firmada por el personal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato.
Certificación anticorrupción	Certificación anticorrupción suscrita por el contratista.
Registro Mercantil	En caso de ser persona natural comerciante debe adjuntar el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días; cuyo objeto se relacione con el contrato a celebrarse

Certificado de Antecedentes Disciplinarios	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional con vigencia no mayor a un mes.
Antecedentes fiscales.	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría con vigencia no mayor a un mes.
Antecedentes judiciales	Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría con vigencia no mayor a un mes.
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el oferente no registra ningún tipo de medida correctiva y lo sanción, que lo inhabilite para contratar conforme a lo señalado en el Art 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana,	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, con vigencia no mayor a un mes.
Antecedentes delitos sexuales	Certificado de antecedentes por delitos sexuales, con vigencia no mayor a un mes.
REDAM	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con vigencia no mayor a tres (3) meses.
Rut actualizado	Registro Único Tributario-RUT vigente.
Afiliación a seguridad social	El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 señaló que, para La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales. pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. Por ser persona natural deberá allegar certificado de afiliación, se dará aplicación al decreto 1273 de 2018
Examen de aptitud laboral o médico Ocupacional	Debe estar vigente
Certificación bancaria	Certificación bancaria expedida por la entidad financiera.
Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos.

Certificado de experiencia laboral	En caso de requerirse

SI ES PERSONA JURIDICA	
Carta de presentación de la propuesta Propuesta técnica y económica	Carta de presentación
Hoja de vida de la función pública para persona jurídica	En el formato que a nivel nacional existe para ello
Cedula de ciudadanía del representante legal	Copia de la cédula de ciudadanía
Declaración de bienes y rentas	En el formato que a nivel nacional existe para ello de conformidad con la Ley 2013 de 2019, la misma deberá ser diligenciada a través del https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth y será consultada por la entidad
Certificado de existencia y representación legal	Con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, en el que conste que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Autorización para contratar	Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.
Manifestación expresa de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato.
Certificación de acreditación de pago parafiscales (ley 789 de 2002)	En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Certificado expedido por el representante legal, acreditando los aportes a seguridad social integral de los últimos seis (06) meses
Certificado de Antecedentes Disciplinarios del representante legal. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría.
Antecedentes fiscales del representante legal.	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría
Antecedentes fiscales de la persona jurídica	Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría

Antecedentes judiciales del representante legal.	Certificado de Antecedentes Judiciales.
Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia, mediante el cual se acredite que el representante legal de la entidad no registra ningún tipo de medida correctiva y/o sanción que lo inhabilite para contratar, conforme a lo señalado en el Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana.	Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
Libreta militar del representante legal	(hombres menores de 50 años)
Rut	actualizado de la persona jurídica
Acreditación de idoneidad y experiencia	De la persona jurídica
Hoja de vida de las personas o persona que prestará el servicio con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso).	En caso de requerirse un perfil específico
Acreditación de la experiencia general y específica en caso de solicitarse de las personas o persona que prestará el servicio.	En caso de requerirse

17.ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se realiza el presente análisis del riesgo mediante CONTRATACIÓN DIRECTA Cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE UN CAVITRON/SCALER UTRASONICO PIEZOELECTRICO DE SOBREMESA DESTINADO AL USO CLINICO ODONTOLOGICO PARA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN SANTANDER"**

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesario estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, - DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalan los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
b) Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
d) Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
e) Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos,

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparon de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades

propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la Naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimadas. Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

h) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Riesgos sociales o políticos	Bajo	Media-baja	La E.S.E.
Riesgos operacionales	Bajo	Media-Baja	El contratista

Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificar la
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista

Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida

MATRIZ DE RIESGO 3714-CONPES DE 2011

Se realiza la estimación de riesgo según los lineamientos impuestos por el CONPES 3714-2011. Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato. *La metodología de estimación de los riesgos es una propuesta que realizó la dirección general de crédito público y tesoro nacional del ministerio de hacienda y crédito público*

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad

Número de riesgos a estimar	5
Valor del contrato	$ 5.000.000,00
Total estimación del riesgo	$ 2.118.027,71

Estimar | Reiniciar | Guardar reporte en formato pdf

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	AFECTACIÓN_A_LA_INFORMACIÓN	Bajo	Medio-Bajo	$ 73.250,42	3,46%
Sociales o Políticos	RIESGO_PÚBLICO	Bajo	Medio-Bajo	$ 73.250,42	3,46%
Operacionales	PÉRDIDA_O_DAÑOS_A_LOS_BIENES_DEL_CONTRATISTA	Bajo	Medio-Bajo	$ 73.250,42	3,46%
Financiero	NO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Medio-Alto	Medio-Alto	$ 567.664,14	26,80%
Regulatorio	INCUMPLIMIENTO DE NORMAS	Medio-Alto	Alto	$ 1.330.612,31	62,82%

18. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Galán cancelará este Contrato de COMPRAVENTA con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026 código 2.3.2.01.01.003.06.01.01 APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS

19. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
No	FECHA	RUBRO	VALOR
26-08035	24 de agosto de 2026	2.3.2.01.01.003.06.01.01 APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	$2.200,000
VALOR TOTAL		$ 2.200.000	

20. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN, pagará el valor total del contrato correspondiente a la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200,000)** de la siguiente manera: mediante **UN (1) UNICO PAGO**, el cual se efectuará a la terminación del presente contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio expedida por el Supervisor del Contrato designado por la Gerente de la ESE. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del Contratista del informe de actividades con todos sus soportes, así como las constancias de los pagos en materia de Seguridad Social Integral en salud y pensión. Así mismo, para el pago de las sumas de dinero la ESE queda obligada en virtud del contrato que celebre, a realizar la apropiación en el presupuesto de la respectiva vigencia.

21. PLAZO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (06) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda la vigencia 2026.

22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Capítulo X-Garantías, del Manual de Contratación establece las modalidades y garantías que deben establecerse a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN. El artículo 69 Parágrafo Segundo de la precitada normatividad establece que: "Se podrá prescindir de garantías para los contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, Contratos de Empréstito, Contratos y/o Convenios Interadministrativos, Contratos de Seguro y cuando el valor del contrato no supere el equivalente a 30 (SMLMV). No obstante, se deberá exigir las garantías de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor." Para el año 2026 el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente está establecido en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), teniéndose que conforme el artículo 69 parágrafo 2 del manual de contratación es necesaria la exigencia de garantías cuando el contrato es superior a CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 42.705.000), durante la vigencia fiscal 2026. Para el caso en concreto la suma del

contrato está establecido en la cuantía de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.200,000)**, razón por la cual, el contratista NO deberá constituir a favor de la entidad garantías.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN, SANTANDER.

24. SUPERVISIÓN

Será ejercida por la Técnico Administrativo de la ESE quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato.

25. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 47 del Manual Interno de Contratación como aplicación al principio de participación, la comunidad mediante veedurías, podrá inspeccionar y hacer control de vigilancia a los asuntos que versen sobre contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN así: En todos los procesos de selección de contratistas, La E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN facilitará la participación de las veedurías ciudadanas que se interesen en los mismos, quienes podrán verificar la información que consideren necesaria, en aras de la eficiencia y transparencia en la ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de sus objetivos institucionales Las veedurías ciudadanas establecidas y acreditadas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual y postcontractual en todos los procesos de contratación que adelante la entidad, en tal sentido la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALÁN pondrá a disposición de las veedurías que lo soliciten toda la información no protegida por reserva legal y en el evento en el cual esta no esté publicada en el página web de la ESE o en el SECOP, la misma les será suministrada previa cancelación por los interesados del costo de su reproducción. De igual manera se garantiza el derecho a la Veedurías a presentar por escrito las recomendaciones que consideren pertinentes, así como también a asistir y participar en las audiencias que se realicen durante el proceso.

CONCLUSIONES:

DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE SE CONCLUYE

1. Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la **DE "SUMINISTRO DE UN CAVITRON/SCALER UTRASONICO PIEZOELECTRICO DE SOBREMESA DESTINADO AL USO CLINICO ODONTOLOGICO PARA E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN SANTANDER"**
2. Se deberá procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

3. La prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la representante legal de la entidad.
4. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE Hospital San Juan de Dios de Galán.

Para constancia se firma en Galán, Santander, el Veintiséis (26) día del mes de AGOSTO del año dos mil veintiséis (2026).

MARINELLA ESTUPIÑAN RINCÓN
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GALAN